ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 563 **de** 26 ABR. 2017

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8º, literal q y 12º literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900634128-1, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE REYES SEGURA identificado con la cédula No. 19.495.780 de Bogotá, mediante escrito radicado con el Nº 1-2016-60187 del 12 de diciembre de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones, denominada "BOG VIVERO" a localizarse en la CARRERA 98 Nº 69 - 23, de la Localidad de ENGATIVA, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio localizado en la CARRERA 98 Nº 69 - 23, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 073 de 2006, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015 y Decreto Distrital 080 de 2016. **REFERENCIAS:** 1-2016-60187 1-2017-04632 1-2017-09470 2-2017-00415 3-2017-00434

UPZ Nº.	73	NOMBRE	GARCES NAVAS				
DECRETO Nº	073	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	15/03/2006			INTERÉS PATRIMONIAL	SI ( ) NO (X)
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	IX	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	H	TRATAMIENTO	Consolidación urbanística

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	Aplica cuando la estación de telecomunicaciones se ubica en inmueble declarado bien de interés cultural.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	Aplica si el predio donde se va a localizar la estación, está ubicada en zona que afecte los cerros orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico o que hagan parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, según (artículo 6 del decreto distrital 676 de 2011).

	DIARIO:	EL ESPACIO	ALTURA APROBADA:
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN:	12/01/2017	Una (1) torre cuadrada autosoportada de 12,0 mts de altura, más un (1) pararrayos franklin de 3.0 mts y plataforma metálica de 0.53 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 7.56 mts, para una altura total de 23.09 mts, sin sobrepasar los 36.50 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-2015033449, de fecha 19 de agosto de 2015, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2017-04632	
	FECHA RADICADO SDP:	30/01/2017	
	NÚMERO DE FOLIOS:	02	

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVIO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 98 Nº 69 - 29	11-01-17	266409115	1-2017-04632	30-01-17	03
SUR	CARRERA 98 Nº 69 - 17	11-01-17	266409117	1-2017-04632	30-01-17	03
ORIENTE	CARRERA 98 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	CARRERA 98 BIS A Nº 69 – 18 CARRERA 98 BIS A Nº 69 – 24 / 26 CARRERA 98 BIS A Nº 69 – 30	11-01-17	266409121 266409119 266409120	1-2017-04632	30-01-17	03 03 03

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA	1-2016-62570	27-12-16	2-2017-00234	03-01-17
VIVIANA SALAZAR V HUGO FERNANDO JURADO	1-2017-04113	26-01-17	2-2017-04146	01-02-17
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1-2017-09547	21-02-17	2-2017-09460	06-03-17

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaria Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción Nº LC 16-4-0338 con fecha ejecutoria del 26 de septiembre del 2016, expedida por la Curaduría Urbana Nº 4.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre cuadrada autosoportada de 12,0 mts de altura, más un (1) pararrayos franklin de 3.0 mts y plataforma metálica de 0.53 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 7.56 mts, para una altura total de 23.09 mts, para soportar nueve (09) antenas tipo panel o RF de 0.20 x 2.13 mts, tres (03) antena MW de 1.22 mts de diámetro, una (01) antena MW de 0.30 mts de diámetro, cinco (05) antenas tipo RRU de 0.36 x 0.56 mts para un total de 18 antenas. Adicionalmente, tres (03) gabinete tipo BTS de 1.50 x 0.60 x 0.675 de altura, un (01) gabinete MW de 1.50 x 0.60 x 0.675 de altura, un (01) gabinete ELTEK de 1.50 x 0.60 x 0.675 de altura ubicados a nivel 0.00 mts. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones, y la mimetización de acuerdo con la parte resolutiva y el esquema de ubicación de la estación de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURIDICAS
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 073 de 2006 y el Decreto Distrital 080 de 2016, que reglamentó la UPZ No.73, GARCES NAVAS, el predio localizado en la CARRERA 98 Nº 69 - 23, se encuentra en tratamiento de consolidación,

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

modalidad urbanística, área de actividad residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios, de acuerdo con el concepto 3-2017-00434 del 16 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Secretaria Distrital de Planeación. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015033449, de fecha 19 de agosto de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en la CARRERA 98 Nº 69 - 23, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 36.50 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio Nº 2-2017-00415 del 05 de enero de 2017, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2017-09470 del 21 de febrero de 2017, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

X.- Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2017-04632 del 30 de enero de 2017, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XI.- Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la CARRERA 98 Nº 69 - 23, de la localidad de ENGATIVA.

XII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2016-60187 del 12 de diciembre de 2016, 1-2017-09470 del 21 de febrero de 2017, 1-2017-04632 del 30 de enero de 2017, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XIII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 900634128-1, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en la CARRERA 98 Nº 69 – 23 de la Localidad de ENGATIVA, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

XV. Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

900634128-1, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada "BOG VIVERO", a ser ubicada en el predio de la CARRERA 98 Nº 69 - 23, de la localidad de ENGATIVA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el literal Nº V, de la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada "BOG VIVERO", localizada en el predio de la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la localidad de ENGATIVA y los planos: **TUN-SN-10-2 "** CORTE A-A` CORTE B-B`", **TUN-SN-10-3** "FACHADA PRINCIPAL , CUADRO DE ANTENAS", **TUN-SN-10-4 "**PLANTA TERRAZA, FACHADAS Y CUADRO DE AREAS", **TUN-SN-10-5** "CORTE A-A` CORTE B-B`, MIMETIZACION, **TUN-SN-10-EST-2** "DETALLE MIMETIZACION", **BOG VIVERO** "DETALLES DE TORRE 12", **F01** "PLANTA ESTRUCTURAL, PLANTA DE CUBIERTAS, CORTES Y DETALLES", y **TUN-SN-03-EST-2** " ESTRUCTURAL" aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor CARLOS ENRIQUE REYES SEGURA identificado con la cédula No. 19.495.780 de Bogotá, como Representante Legal de la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S., a la señora VIVIANA SALAZAR identificada con la cédula No. 39.747.498, al señor HUGO FERNANDO JURADO identificado con la cédula No. 10.538.903, a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA y a la

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

DEFENSORIA DEL PUEBLO, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de ENGATIVA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ABR. 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones Nº 655 de 2015 y 062 de 2016.

Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada Revisión Jurídica Subsecretaría de Planeación Territorial		
Héctor Javier Insuasty Báez Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	**Fredy Hernán Rodríguez** - **Gonzalo Cruz Marín** Ingeniero Arquitecto Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	**Eduardo Mates Morón** Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG VIVERO, a ubicar en la CARRERA 98 Nº 69 - 23 de la Localidad de ENGATIVA".

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"., estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:

" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la rede telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.

5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación;

6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presenta acto administrativo.

OTRAS NOTAS

SE APRUEBA EL PERMISO PARA LA UBICACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DENOMINADA BOG VIVERO

Plano N° 01

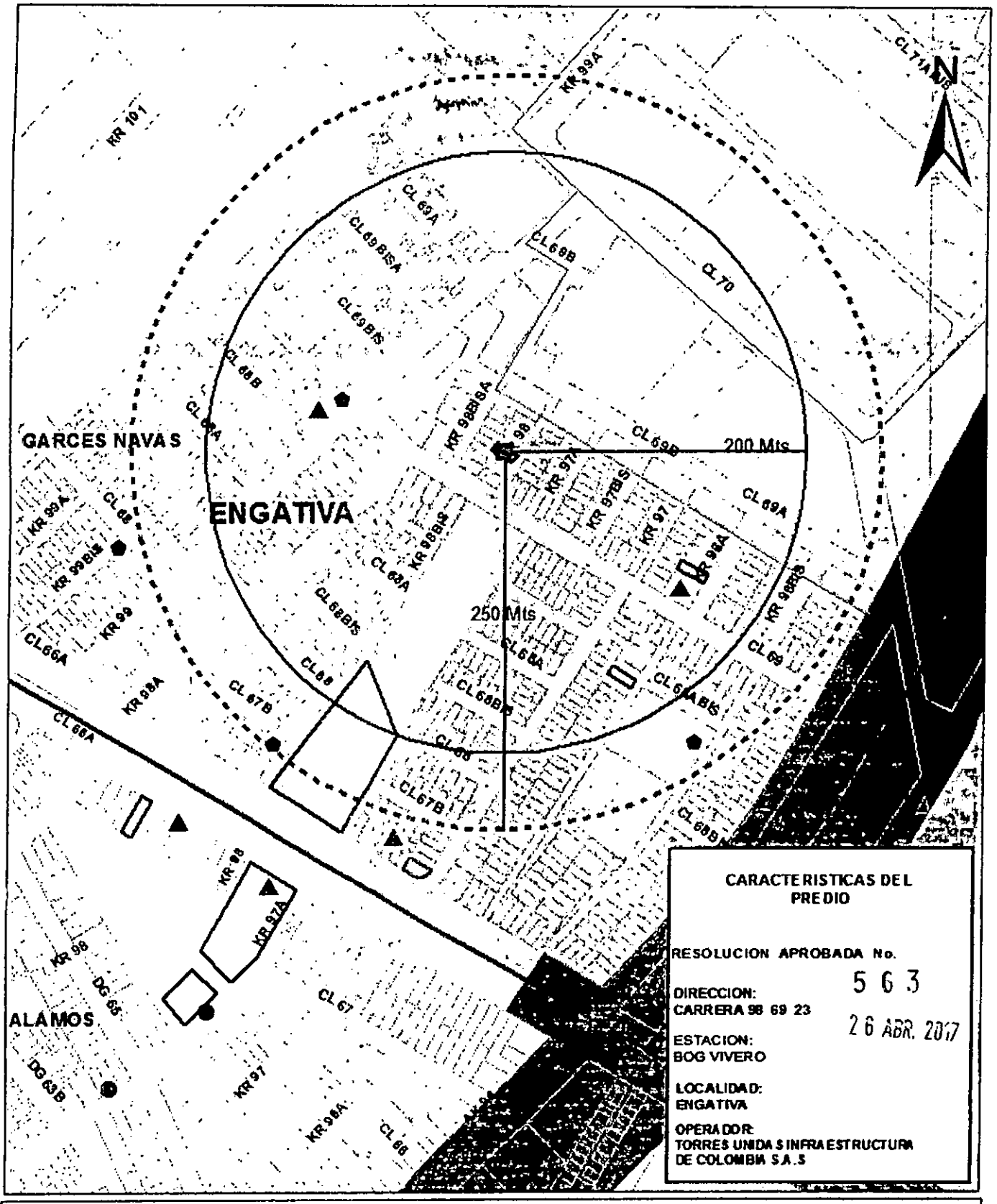

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APROBADA No. 563

DIRECCION: CARRERA 98 69 23

26 ABR. 2017

ESTACION: BOG VIVERO

LOCALIDAD: ENGATIVA

OPERADOR: TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S

CONVENCIONES

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeación Territorial

KELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

EDUARDO NATES BORDA
Director DVT SP

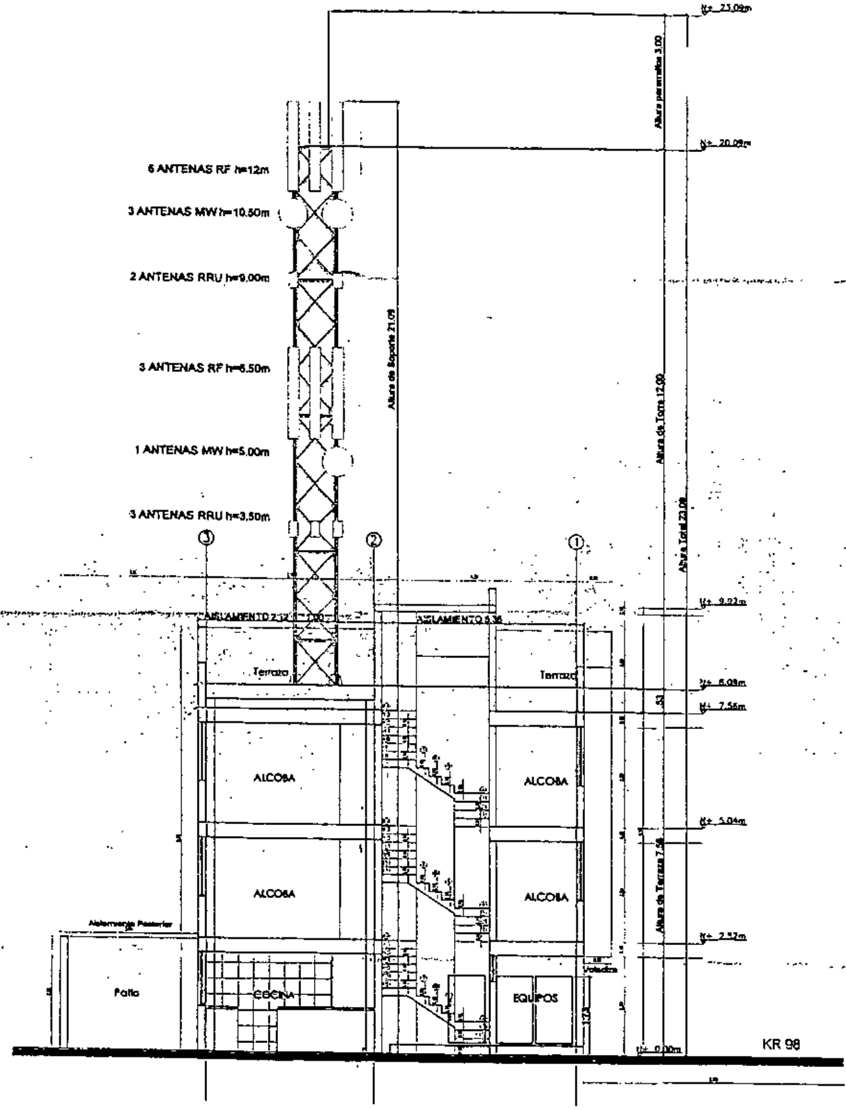

CORTE LONGITUDINAL B-B´

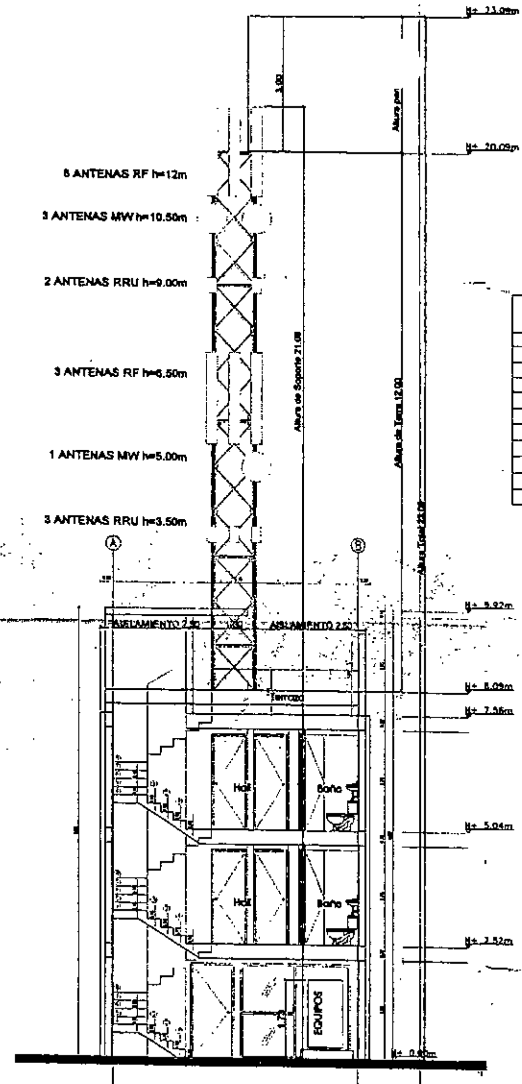

CORTE TRANSVERSAL A-A´

CANT	DESCRIPCIÓN
CARGA EN TORRE	
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante A)
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante B)
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante C)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante A)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante B)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante C)
2	Antena tipo RRU de 0.36x0.56m (Montante B y C)
3	Antenas tipo panel RF de 0.20 x 2.13m (Montante A)
1	Antenas Parabólicas MW Diam.= 0.30m (Montante C)
3	Antena tipo RRU de 0.36x0.56m (Montante A, B y C)

5 6 3

2 6 ABR. 2017

TUN

NOMBRE DEL PROYECTO: B/G. VIVERO

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Carrera 98 # 69-23, Bogotá D.C., Cundinamarca

OBSERVACIONES:

CONTIENE: Corte Transversal A-A' - Corte Longitudinal B-B' - Perfil vial

DIBUJO: D.M.C.M.

FECHA: NOVIEMBRE DE 2016

ARCHIVO: CARV

26 ABR. 2017

563

PLANTA ESTRUCTURAL CUBIERTA
ESCALA 1:50

PLANTA DE CUBIERTA
ESCALA 1:50

DETALLE PLATAFORMA
Escala 1:50

DETALLE ANCLAJE
IPE 300 SOBRE COLUMNA
ESCALA SIN

DETALLE PLATINAS TORRE
Escala 1:25

DETALLE DE CONEXION VIGAS
ESCALA SIN

CORTE TRANSVERSAL
ESCALA 1:50

CORTE LONGITUDINAL
ESCALA 1:50

CORTE B-B
Escala SIN

PLATINA ANCLAJE PLATAFORMA
ESCALA 1:10

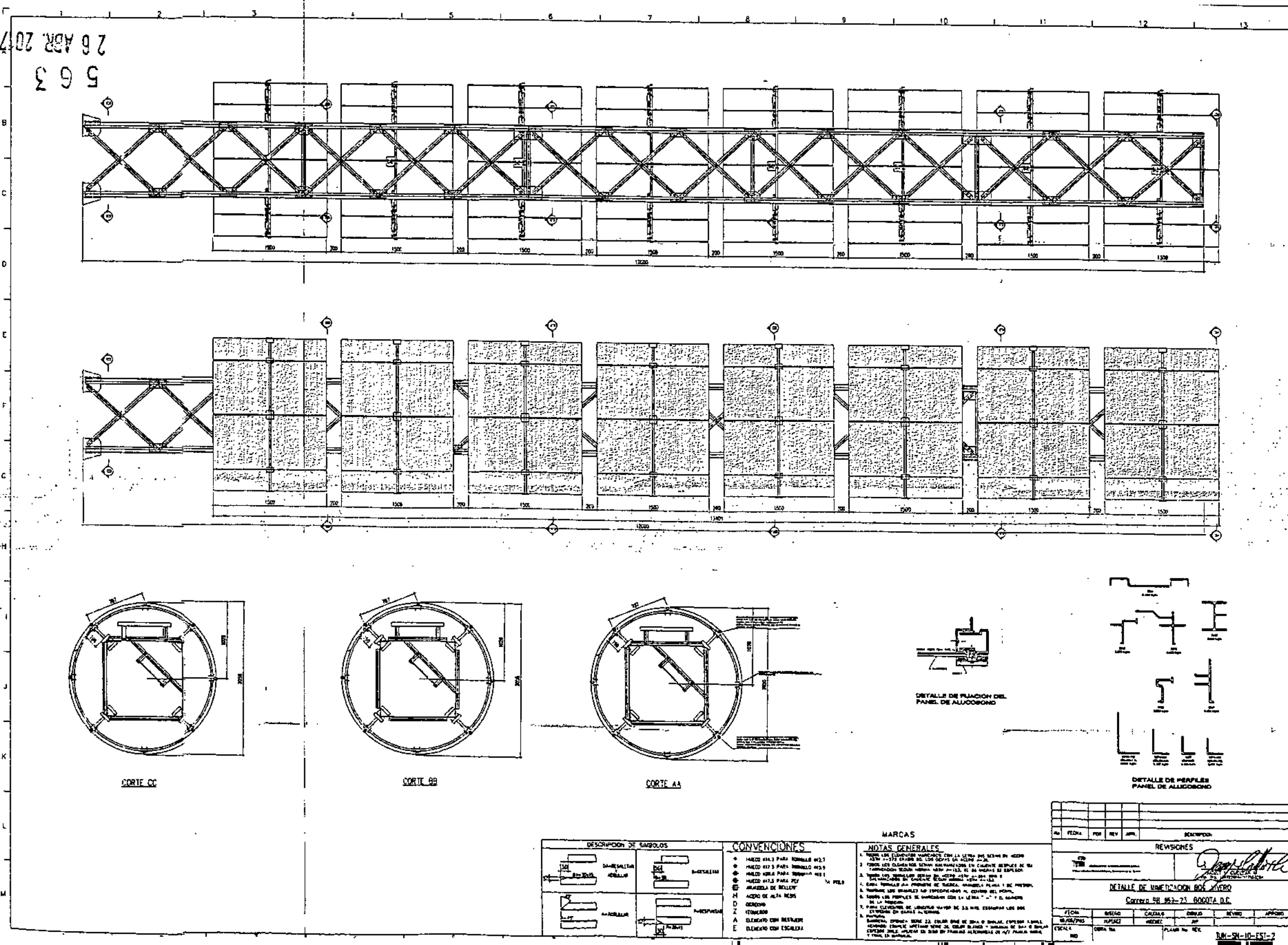
5 6 3
26 ABR 2017
CORTE CC
CORTE BB
CORTE AA
DETALLE DE FIJACION DEL PANEL DE ALUCOBOND
DETALLE DE PERFILES PANEL DE ALUCOBOND
MARCAS
DESCRIPCION DE SIMBOLOS
CONVENCIONES
ACERO DE ALTA RESIS
ELEMENTO CON RESTUERE
ELEMENTO CON ESCALERA
NOTAS GENERALES
REVISIONES
DETALLE DE NUMETIZACION BOG ...VERO
Carrera 98 #53-23 BOGOTA D.C.
FECHA
DISEÑO
CALCULO
DIBUJO
REVISO
APROBO
ESCALA
OBRA No.
PLANO No.
REV.
BJN-SN-10-EST-2

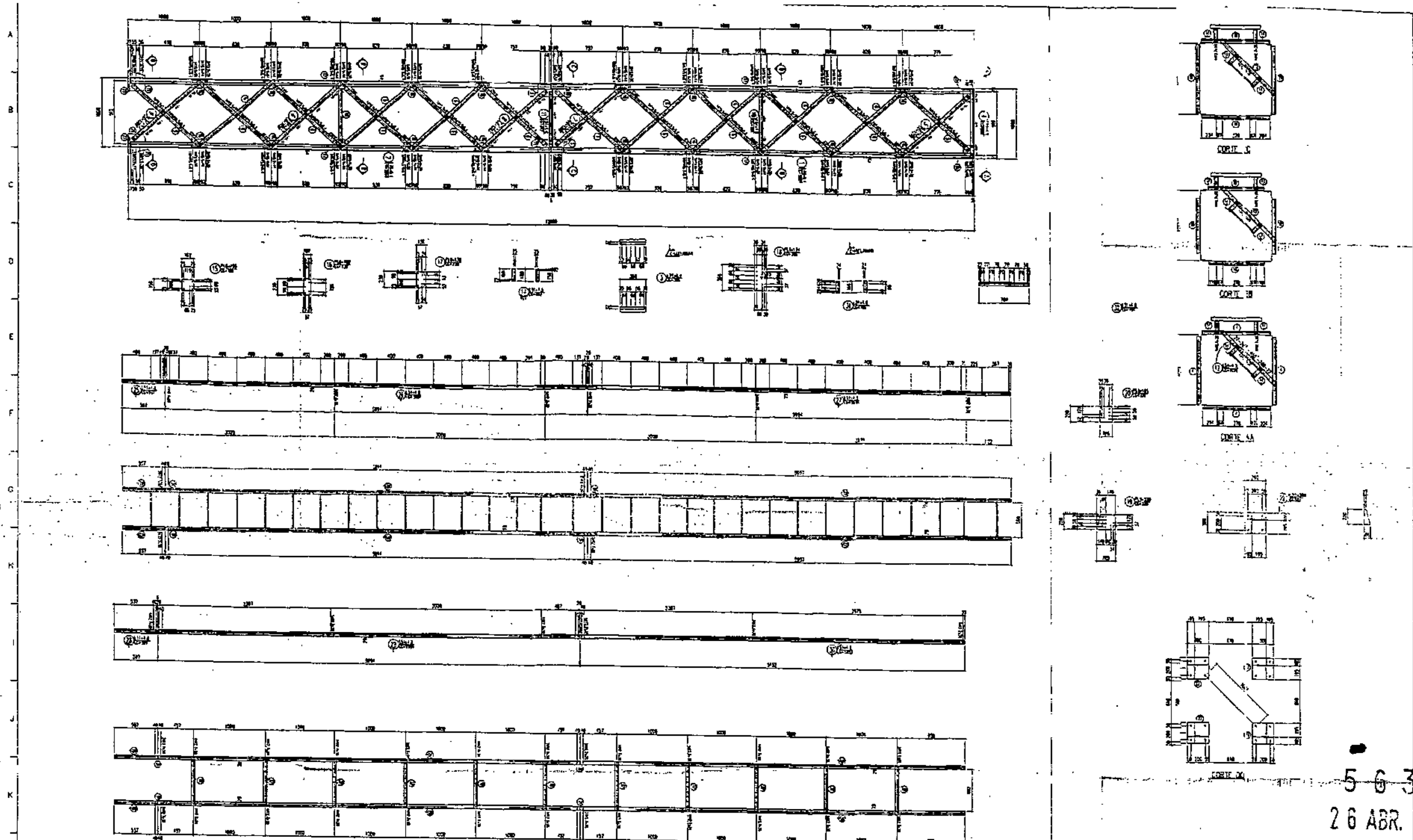

5 6 3

26 ABR. 2017

MARCAS

DESCRIPCION DE SIMBOLOS	

CONVENCIONES

- H ACERO DE ALTA RESISTENCIA
- D DERECHO
- Z IZQUIERDO
- A ELEMENTO CON CERTAPE
- E ELEMENTO CON ESCALERA

NOTAS GENERALES

No.	FEC.	POR	REV.	APR.	DESCRIPCION

REVISIONES

TORRE DE 12 BOG VIVERO - Correo 98 #69-21

FECHA	DIBUJO	CALCULO	DISEÑO	REVISO	APROBO
19/03/15					

ESCALA	OBRA No.	PLANO No.	REV.
		BOG VIVERO	0

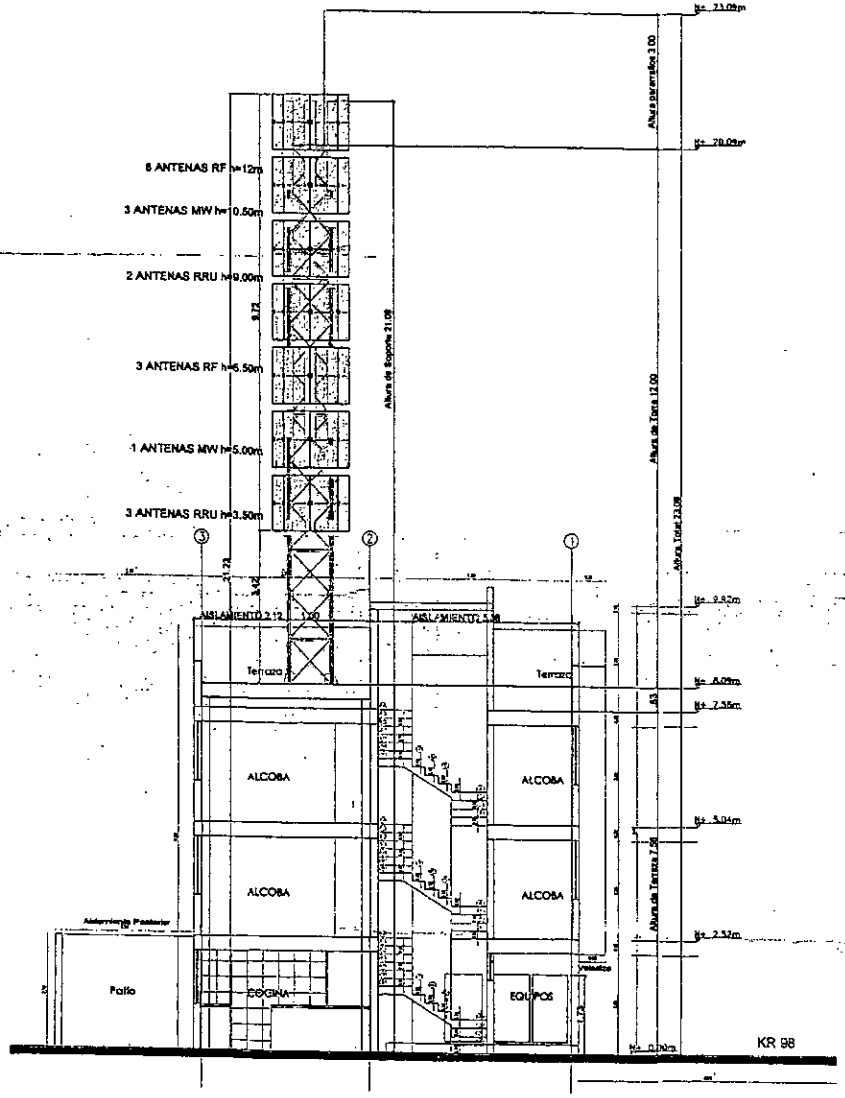

CORTE LONGITUDINAL B-B'

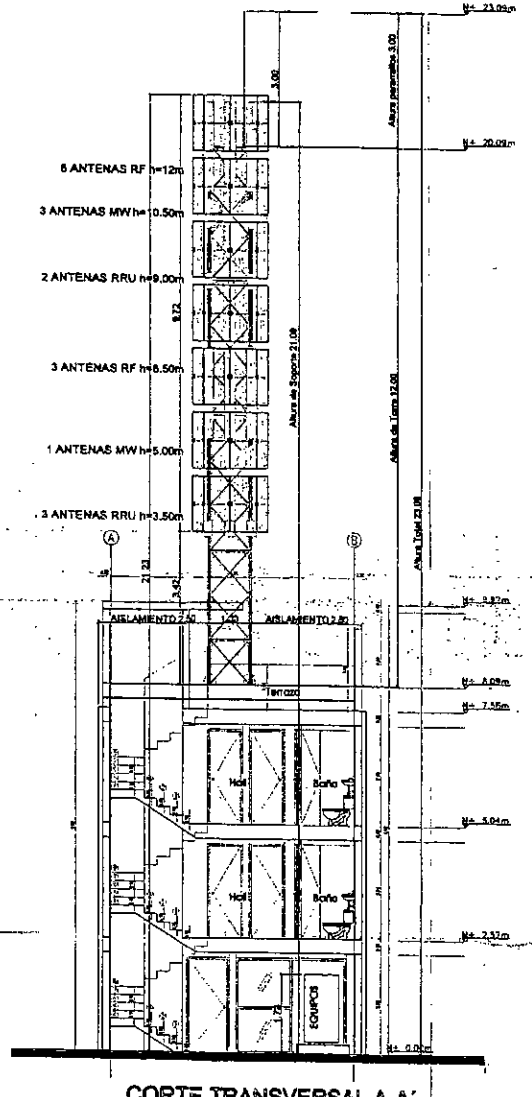

CORTE TRANSVERSAL A-A'

CANT	DESCRIPCIÓN
	CARGA EN TORRE
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante A)
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante B)
2	Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m (Montante C)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante A)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante B)
1	Antena parabólica MW Ø 1.22m (Montante C)
2	Antena tipo RRU de 0.36x0.56m (Montante B y C)
3	Antenas tipo panel RF de 0.20 x 2.13m (Montante A)
1	Antenas Parabólicas MW Diam.= 0.30m (Montante C)
3	Antena tipo RRU de 0.36x0.56m (Montante A, B y C)

5 0 3
26 ABR. 2017

TUN	NOMBRE DEL PROYECTO: BOG VIVERO	CONTIENE: Corte Transversal A-A' - Corte Longitudinal B-B' - Perfil vial
	UBICACIÓN DEL PROYECTO: Carrera 98 # 69-23 Bogotá D.C. Cundinamarca	DIBUJO: D.M.C.M. / REVISO: [signature]
INGENIERIA ARQUITECTURA LTDA. Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Civil	DIBUJO/CORTES:	FECHA: NOVIEMBRE DE 2016 / ESCALA: 1:50 / PLANO Nº: TUN-01-105 / VERSIÓN: 00
		ARCHIVO: [illegible]

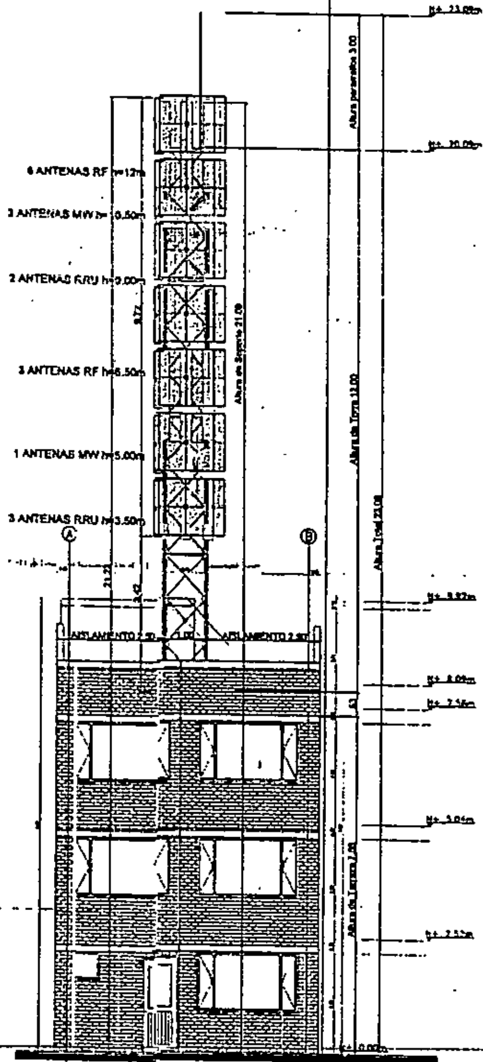

FACHADA PRINCIPAL
CARRERA 98

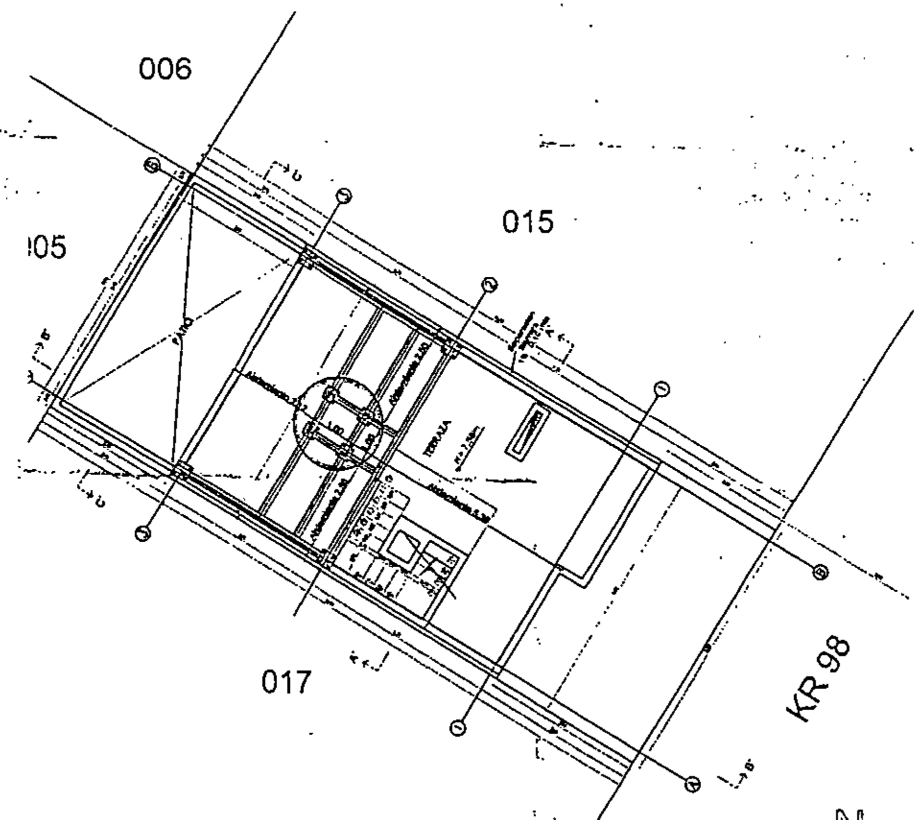

PLANTA ARQUITECTONICA
TERRAZA
ESC 1:50

N

563
26 ABR. 2017

CUADRO DE AREAS

AREA	M2

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Departamento: CUNDINAMARCA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Coordenadas: 4.698330-74.11836
Elevación. 2554

TUN

BOG. VIVERO

Carrera 98 # 88-23
Bogotá D.C., Cundinamarca

Planta de terraza- Fachada - Cuadro de Areas

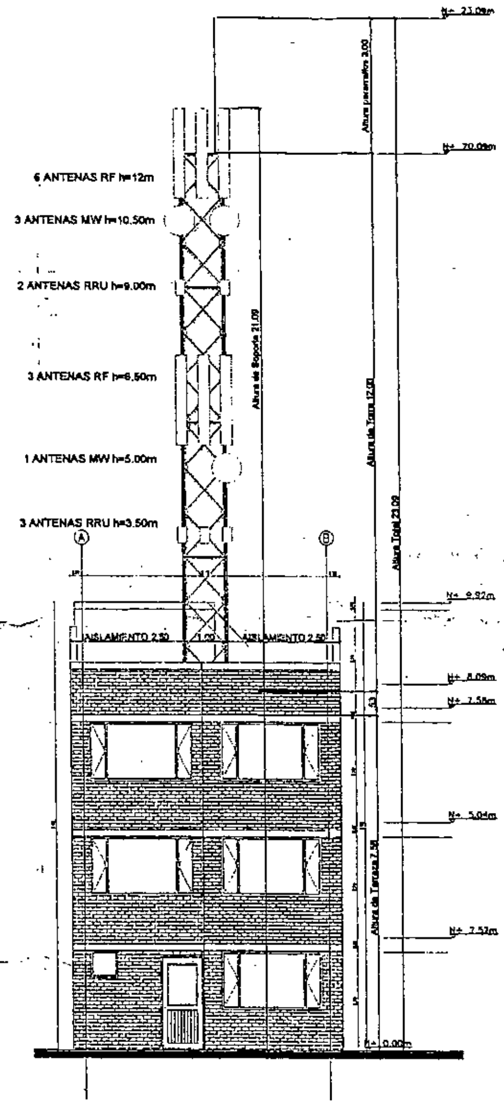

FACHADA PRINCIPAL
CARRERA 96

CANT	DESCRIPCIÓN
CARGA EN TORRE	
2	Antena tipo panel RF de 0,20x2,13m (Montante A)
2	Antena tipo panel RF de 0,20x2,13m (Montante B)
2	Antena tipo panel RF de 0,20x2,13m (Montante C)
1	Antena parabólica MW Ø 1,22m (Montante A)
1	Antena parabólica MW Ø 1,22m (Montante B)
1	Antena parabólica MW Ø 1,22m (Montante C)
2	Antena tipo RRU de 0.36x0,56m (Montante B y C)
3	Antenas tipo panel RF de 0,20 x 2,13m (Montante A)
1	Antenas Parabólicas MW Diam.=0,30m (Montante C)
3	Antena tipo RRU de 0.36x0.56m (Montante A, B y C)

563

26 ABR. 2017

TUN	NOMBRE DEL PROYECTO: BG. VIVERO	CONTIENE: Fachada principal - Cuadro de antenas	
	UBICACIÓN DEL PROYECTO: Carrera 96 # 69-23 Bogotá D.C., Cundinamarca	DIBUJÓ: D.M.C.H.	REVISÓ:
Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Civil	OBSERVACIONES:	FECHA: NOVIEMBRE DE 2014	ESCALA:
		ARCHIVO:	

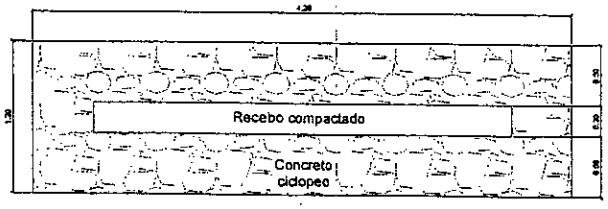

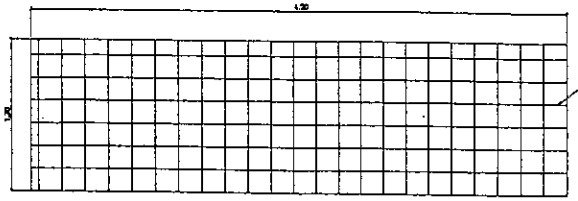

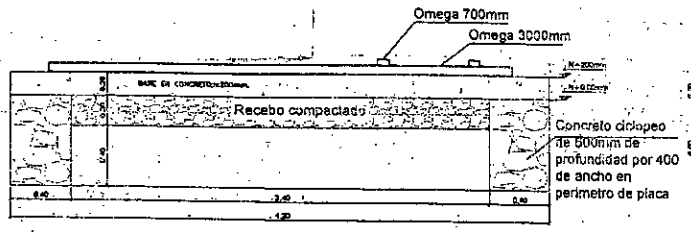

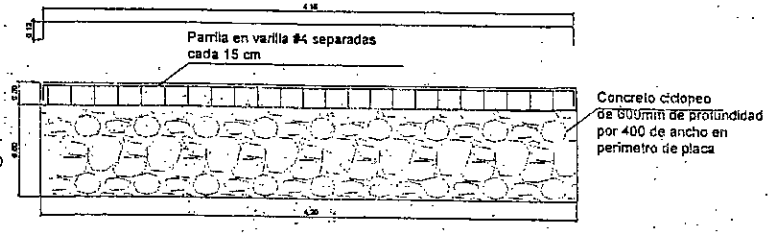

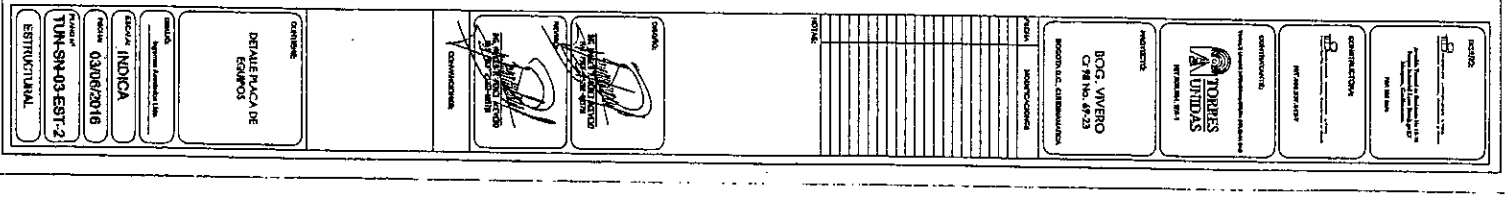

5 3 3
26 ABR. 2017